



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las parcelas que surjan del proyecto de urbanización aprobado por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 3502, de los indicadores urbanísticos establecidos en la misma, específicamente en lo referido a la superficie de parcela mínima y frente mínimo, autorizándose parcelas de una superficie mínima de trescientos metros cuadrados (300.00m<sup>2</sup>) y frente conforme surja de la nueva división planteada.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a través del área técnica que corresponda, a visar planos de mensura con superficie mínima menor a la establecida en el artículo precedente, siempre y cuando se trate de parcelas que por su composición geométrica o por su superficie no sea posible dividir en partes iguales, o se trate de casos en los que la parcela origen haya sido aprobada con superficie menor a seiscientos metros cuadrados (600.00m<sup>2</sup>).

ARTÍCULO 3º.- Para las parcelas que se creen por aplicación de la presente, no será de aplicación lo normado en el Artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas" del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), debiendo cumplir con los indicadores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal 3502.

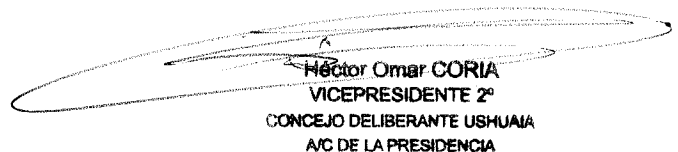
ARTÍCULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 3667.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3858

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Héctor Omar CORIA  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA